



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

El **Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, entidad gubernamental, organizada de conformidad a la Ley General de Educación 66-97, de fecha 9 de abril del año 1997, RNC Núm. 401-50561-4, con su sede principal en la Ave. 27 de Febrero No. 559, sector Manganagua, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, compuesto por los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Julio Cesar Santana León**, Director Administrativo y Financiero; **Gerardo Lagares Montero**, Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Gerard Rádhames de los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y la señora **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública.

Con motivo al Recurso de Reconsideración interpuesto por **RICAFE, SRL**, RNC

con asiento social en la

provincia

representada por el **SR. ENVER ORNELIO**

HEREDIA PEÑA, titular de la cédula de identidad y electoral No.

domiciliado y residente en la

de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022), con instancia ejercida contra el acto administrativo de adjudicación Núm. 0324-2022 de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), correspondiente al proceso de Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, para la contratación de servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y distribución en los centros educativos públicos, durante los períodos 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

ANTECEDENTES:

POR CUANTO: A que, en fecha veinticinco (25) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), mediante oficio **INABIE/DGA/2022/No. 079**, se realizó el requerimiento de necesidad para la compra de alimentación escolar.

POR CUANTO: A que el **Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE)**, procedió a convocar en fecha veintiocho (28) de febrero y primero (1) de marzo del año dos mil veintidós (2022), a través de los medios escritos y digitales a todos los interesados para participar en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0032** **“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona”**.

POR CUANTO: A que, a través de dicha convocatoria se informó que: *“Los interesados en participar de este proceso deberán descargar el Pliego de Condiciones Específicas desde el Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), www.dgcp.gob.do a partir del miércoles dos (2) de marzo del año dos mil veintidós (2022); de igual forma se puede descargar el pliego del portal del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), www.inabie.gob.do en el menú de TRANSPARENCIA”*.

POR CUANTO: A que, en fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprueba mediante Acta Núm. 0039-2022, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

POR CUANTO: A que en fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó la Acta Número 0084-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, a través del Acta núm. 0099-2022, en fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032 en, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso, debido a que un gran porcentaje de los interesados en participar presentaban inconvenientes en la actualización del Registro de Proveedores del Estado (RPE) para que constara la acreditación como MIPYMES y así poder participar en dicho proceso, todo esto fue realizado con la finalidad de salvaguardar el Principio de Participación establecido en el artículo 3 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones que consigna lo siguiente:

“El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva”. (Subrayado nuestro).

POR CUANTO: A que en fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.

A
S.L.
R
RD
↑





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

POR CUANTO: A que en fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, procedió a la recepción y apertura de las ofertas técnicas del procedimiento de referencia Licitación Pública Nacional: INABIE-CCC-LPN-2022-0032, emitiendo el Acto Núm. 03-2022, levantada por la Dra. Irma Filomena Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

POR CUANTO: A que en fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0118-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0165-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se aprobaron los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas “Sobre A” del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0175-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobó el Acta núm. 0213-2022, que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas “Sobre A”, del proceso de referencia.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

POR CUANTO: A que en fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el Acta Núm. 0295-2022, que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

POR CUANTO: A que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, aprobó el Acta Núm. 0324-2022, que aprueba la corrección el acta Núm. 0295-2022 en la resoluciones primera y segunda y rectificación de las empresas/oferentes que resultaron adjudicados en referida acta.

POR CUANTO: A que en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veintidós (2022), fue recibido a través de la sección de correspondencia del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el Recurso de Reconsideración, dirigido por la oferente **RICAFE, SRL, RNC** debidamente representada por el señor **ENVER ONELIO HEREDIA PEÑA**.

COMPETENCIA:

Resulta: Que previo a la apreciación y análisis del presente “Recurso de Reconsideración”, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, sobre la base de lo establecido en la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, modificada por las leyes 449-06, 47-20 y 06-21, la cual en su artículo 67, numeral 1, precisa que: *se cita “El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho (...)”*, termina la cita. (Subrayado

Handwritten mark

Handwritten initials: G.C.

Handwritten initials: P.W.

Handwritten initials: R.D.

Handwritten mark: arrow pointing up





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

nuestro), se declara competente para conocer y decidir sobre los fundamentos del presente “Recurso de Reconsideración” en solicitud de consideración por adjudicación.

PRETENSIONES DEL RECLAMANTE

Resulta: Que, **RICAFE, SRL**, presenta un Recurso de Reconsideración, donde solicitan la consideración de este Comité, argumentando que ha participado en diferentes procesos de licitaciones del INABIE, con un intachable historial de trabajo, siempre apegado a las mejores prácticas y actividades comerciales, especialmente en lo que se refiere a la preparación de alimentos para suplir el almuerzo escolar, y que en ese sentido, ha participado en el referido proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0032, y ha cumplido con todo lo establecido en el pliego de condiciones específicas de la presente licitación, e invocan que fue emitido por el Comité del INABIE, el acta núm. 0246-2022, acta de puntaje, donde fue acreditado con una puntuación, sin embargo, no ha sido notificado con la adjudicación según lo establece el pliego de condiciones, por lo que, solicitan que el presente recurso sea acogido y se proceda a adjudicar, a RICAFE, SRL, RNC. conforme su capacidad instalada, en el proceso de licitación INABIE-CCC-LPN-2022-0032, provincia Barahona”.

ANÁLISIS Y PONDERACIÓN:

Resulta: Que mediante comunicación **INABIE-DCC-Núm. 1487-2022**, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), se remitió la *Notificación de Habilitación* a **RICAFE, SRL**, para la apertura de la oferta económica (Sobre B), del proceso INABIE-CCC-LPN-2022-0032, Provincia Barahona.

Resulta: Que, como resultado de las evaluaciones de ofertas técnicas y económicas, este Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, emitió el Acta Núm. 0295-2022, que



N
S.C.
RW
RD
H



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas “Sobre B” y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron los requerimientos del Pliego de Condiciones.

Resulta: Que la referida acta fue corregida, debido a que, al momento de redactarla, desde la página 8 hasta la página 17, fue colocado erróneamente el listado de oferentes que con los puntajes que obtuvieron, pero correspondiente a la provincia Monte Plata, y en el listado que reconoce las empresas/oferentes que resultaron adjudicados, páginas 19 y 20, fue colocado erróneamente el listado correspondiente a los adjudicados de la provincia de Azua, en ese sentido, el Comité determinó que era preciso hacer la rectificaciones de lugar y proceder con la publicación del acta rectificativa, en tal sentido, aprobó el Acta Núm. 0324-2022, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Resulta: Que, de conformidad con la referida acta, **RICAFE, SRL**, obtuvo una puntuación para el **Lote 3** de 45 puntos de su oferta técnica y 29 puntos de su oferta económica, para un total de 74 puntos, en el **Lote 4**, una puntuación de 49 puntos por su oferta técnica y 29 puntos por su oferta económica, para un total de 78 puntos, y en el **Lote 7**, una puntuación de 43 puntos en su oferta técnica y 29 en su oferta económica, para un total de 72 puntos.

Resulta: Que, este Comité tiene a bien precisar que con relación al Lote 3, el oferente *Papelería y Suministros SVT, SRL*, resultó adjudicado por tener en su oferta técnica 61 puntos y en su oferta económica 30 puntos, para un total de 91 puntos, 17 puntos por encima de **RICAFE, SRL**.

Resulta: Que, con relación al Lote 4, el oferente *Fausto Cornelio Brito Feliz*, resultó adjudicado por tener en su oferta técnica 66 puntos y en su oferta económica 30 puntos, para un total de 96 puntos, 18 puntos por encima de **RICAFE, SRL**; y en cuanto al Lote 7, el oferente *Henry Olivero Ferreras*, resultó adjudicado por tener en su oferta técnica 55 puntos y





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

en su oferta económica 30 puntos, para un total de 85 puntos, 13 puntos por encima de **RICAFE, SRL**

Resulta: Que, este Comité ha determinado que *resulta improcedente* que **RICAFE, SRL**, pudiera ser adjudicado, no obstante haber oferentes que obtuvieron una puntuación muy por encima de estos, calificación obtenida producto de su evaluación técnica y económica.

Resulta: Que el Pliego de Condiciones Específicas que rige el presente proceso en la página 56 sección IV, **Numeral 4.1 Criterios de Adjudicación**, establece lo siguiente: “*El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables. La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y tenga en el mayor puntaje en la sumatoria de los valores de los puntos obtenidos resultado de la evaluación técnica y la evaluación económica*”.

Resulta: Que, este Comité de Compras y Contrataciones tiene a bien precisar que **RICAFE, SRL**, aunque cumplió con los aspectos técnicos y económicos evaluados de conformidad con el Pliego de Condiciones que rige este proceso, motivo por el cual fue habilitado y posicionado en el Reporte de Lugares Ocupados conforme su puntuación, empero, **no obtuvo la puntuación más alta para resultar adjudicados** en ninguno de los Lotes ofertados.

Resulta: Que, de conformidad el Acta núm. 0295-2022, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022), **RICAFE, SRL**, en el Reporte de Lugares Ocupados, en el Lote 3, ocupa el lugar número 10, en el Lote 4, ocupa el lugar número 7, y en el Lote 7, ocupa el lugar número 12, respectivamente.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

Resulta: Que el reporte de lugares ocupados es aquel que coloca a un oferente en la posición que ocupa conforme a la puntuación total obtenido en la etapa de la Evaluación de las Ofertas en un proceso de licitación. El método utilizado para realizar la evaluación de las ofertas es aquel que dispone el Pliego de Condiciones Específicas y las enmiendas que rigen el proceso.

Resulta: Que, el Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 102, Párrafo I, establece lo siguiente: “El acto administrativo de adjudicación deberá identificar además el **reporte de lugares ocupados de las ofertas de todos los participantes**”.

Resulta: Que, este Comité de Compras y Contrataciones en el acta que adjudica a las empresas/oferentes con mayor puntuación, incluye como parte integra de la misma, el Reporte de Lugares Ocupados, de conformidad con la puntuación obtenida por todos los oferentes, dando cumplimiento a lo estatuido en las normas complementarias que rigen los procedimientos de Compras y Contrataciones del Estado.

Resulta: Que, el Decreto 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en el artículo 109, preceptúa que: *“En la situación de que no se llegare a suscribir el contrato con el primer adjudicatario, por causas imputables al mismo, los peritos, a pedido de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, podrán examinar las demás propuestas, con el objeto de determinar la más conveniente para los intereses institucionales y proceder a la adjudicación, según el orden de mérito o el reporte de lugares ocupados”.*

Resulta: Que, el Pliego de Condiciones que rige este proceso, en su Numeral 18.2, establece que: *“El incumplimiento del contrato por parte de la proveedora determinará su finalización*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

y supondrá para el mismo, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a adjudicar al siguiente lugar ocupado”.

Resulta: Que el Pliego de condiciones en el **Numeral 4.4 Adjudicaciones Posteriores**, estatuye que: *“En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la Entidad Contratante procederá a solicitar, mediante “Carta de Solicitud de Disponibilidad”, al siguiente Oferente/Proponente según el Reporte de Lugares Ocupados que certifique si está en capacidad de suplir los lotes que le fueren indicados, en un plazo no mayor plazo de Cuarenta y Ocho (48). Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de Cuarenta y Ocho (48) horas para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, El Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, conforme se establece en los DDL”.*

Resulta: Que, el hecho del recurrente no haber sido adjudicado por no alcanzar la puntuación más alta, no es una cuestión que le sea directamente imputable al INABIE, sino, más bien, que fue una adjudicación realizada de conformidad con las puntuaciones obtenidas de las ofertas técnicas y económicas, que obedece al apego y estricto cumplimiento de lo estipulado en el pliego de condiciones, por ser un criterio base para la adjudicación de lotes.

Resulta: Que conforme prevé el **Numeral 2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones**, establece lo siguiente: *“El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos, representante legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el presente Pliego de Condiciones, el cual tiene carácter jurídicamente obligatorio y vinculante”.*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

Resulta: Que conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones., prescribe, lo siguiente: *“Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa”*

Resulta: Que pretender que este Comité revalore con miras a modificar una Acta de Adjudicación que se realizó conforme los criterios en el Pliego de Condiciones que rigen el proceso de Licitación Pública Nacional núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032, y sus enmiendas, **no obstante éste no haber obtenido puntaje máximo dentro de los lotes en cuestión para ser adjudicados**, sería una violación a las leyes, decretos, reglamentos y resoluciones que rigen las compras y contrataciones públicas, en ese sentido, este Comité de Compras y Contrataciones entiende pertinente rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la oferente recurrente, por los motivos y razones antes expuestos.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006, modificada por la de Ley 449-06 del 6 de diciembre del 2006.

VISTO: El Reglamento No. 543-12 de la Aplicación de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto del 2006.

VISTA: La Ley No.107-13 sobre los Derechos de las personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo de fecha 8 de agosto del 2013.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas Referencia núm.: INABIE-CCC-LPN-2022-0032: *“Para la contratación de los servicios de suministro de raciones alimenticias del almuerzo escolar y su distribución en los centros educativos públicos durante los periodos escolares*





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

2022-2023 y 2023-2024, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, modalidad Jornada Escolar Extendida, dirigido a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) nacionales que presenten cocinas instaladas en la Provincia Barahona”.

VISTA: El Acta Núm. 0039-2022, de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

VISTA: El Acta núm. 0084-2022, de fecha primero (1ro.) de abril del año dos mil veintidós (2022), emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), el cual conoció y aprobó la 1ra. Enmienda al Pliego de Condiciones Específicas del proceso Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

VISTA: El Acta núm. 0099-2022, de fecha doce (12) de abril del año dos mil veintidós (2022), el cual conoció y aprobó la 2da. Enmienda al proceso de Licitación Pública Nacional Referencia: INABIE-CCC-LPN-2022-0032 en, con el objetivo de modificar el cronograma de ejecución del proceso.

VISTA: El Acta núm. 0104-2022, de fecha veintiuno (21) de abril del año dos mil veintidós (2022), se publicó el Acta Número 0104-2022 del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la recepción de ofertas de los procesos para la contratación de raciones alimenticias.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

VISTO: El Acto núm. Acto Núm. 03-2022, de fecha veinticinco (25) de abril del año dos mil veintidós (2022), levantado por la Dra. Irma Filomena Rodríguez, notario público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el Núm.

VISTA: El Acta núm. 0118-2022, de fecha veinte (20) de mayo del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para la evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0165-2022, de fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba los informes legal, financiero y técnico preliminar sobre las Ofertas Técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta núm. 0175-2022, de fecha quince (15) de junio del año dos mil veintidós (2022), en la cual se conoció y aprobó la propuesta de extensión de plazos para ponderación y evaluación de ofertas técnicas del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0213-2022, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas "Sobre A", del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0295-2022, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba el Informe Pericial de Evaluación de las ofertas económicas "Sobre B" y adjudica a las empresas/oferentes que cumplieron las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones del proceso de referencia.

VISTA: El Acta Núm. 0324-2022, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la corrección el acta Núm. 0295-2022 en la resoluciones primera y segunda y rectificación de las empresas/oferentes que resultaron adjudicados en referida acta.





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

VISTA: La comunicación de Notificación de Habilitación **INABIE-DCC-Núm. 1487-2022**, emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones del INABIE, en fecha ocho (08) del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La comunicación dirigida por **RICAFE, SRL**, contentiva de Recurso de Reconsideración ante el Instituto de Bienestar Estudiantil (INABIE), de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por todo lo anteriormente expresado, procede considerar la petición de **RICAFE, SRL, RNC** y en consecuencia, este Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), de conformidad con la Ley 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto Núm. 543-12, y las demás normativas de derecho público y privado que le sirven de complemento, sobre la base de los motivos, razones y fundamentos expuestos, procede a emitir la siguiente decisión:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA bueno y válido en cuanto a la forma el Recurso de Reconsideración interpuesto por **RICAFE, SRL, RNC** con motivo de la no notificación de adjudicación para el proceso Referencia Núm. INABIE-CCC-LPN-2022-0032.

SEGUNDO: RECHAZA el presente Recurso de Reconsideración interpuesto por **RICAFE, SRL, RNC** por no haber obtenido puntaje máximo dentro de los lotes en cuestión para ser adjudicado, criterio requerido tal como establece el Pliego de Condiciones que rige el presente proceso, por lo tanto, **RATIFICA** en todas sus partes el Acta de Adjudicación Núm. 0324-2022, de fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), que aprueba la corrección el acta Núm. 0295-2022 en la resoluciones primera y segunda





REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Resolución Ref. INABIE-RI-CCC-2022-405

y rectificación de las empresas/ofertantes que resultaron adjudicados en referida acta, por las razones y motivos antes expuestos.

TERCERO: ORDENA la notificación de la presente Resolución a **RICAFE, SRL**,

CUARTO: En cumplimiento del artículo 12 de la Ley No. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad Administrativa, se **INDICA** al impugnante que la presente Resolución puede ser recurrida mediante un Recurso de Apelación ante la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su publicación o recepción conforme al artículo 67, numeral 8 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones y sus modificaciones.

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidos (2022).-

Sr. Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Sr. Julio Cesar Santana de León
Director Administrativo Financiero

Sr. Gerardo Lagares Montero
Consultor Jurídico
Asesor legal del Comité

Sr. Gerard Radhames de los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

Sra. Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública

